

Expediente: **1161/25**
Carátula: **VALDEZ VICTOR FERNANDO C/ ITRACO S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**
Fecha Depósito: **27/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20240596157 - VALDEZ, VICTOR FERNANDO-ACTOR
90000000000 - ITRACO S.A., -DEMANDADO
20282227267 - GHARZIA, ALBERTO ENRIQUE-REPRESENTANTE LEGAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1161/25



H105036077101

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CON HOMOLOGACION DE CONVENIO

EXPEDIENTE N°: 1161/25

CARATULA: **VALDEZ VICTOR FERNANDO c/ ITRACO S.A. s/ COBRO DE PESOS**

JUEZ INTERVINIENTE: **HORACIO JAVIER REY**

Tipo de Audiencia: **CONCILIACION - ART. 69 CPL**

MODO: Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

FECHA Y HORA: 26/02/2026; 11:00 horas.

PARTES ASISTENTES:

Por la parte actora: comparece el Sr. Victor Fernando Valdez, DNI 32.202.449, junto a su letrado apoderado Gabriel Muntaner.

Por la parte demandada: comparece el Sr. Alberto Enrique Gharzia, presidente del directorio de ITRACO S.A. con el patrocinio del Dr. Carlos Miguel Gordillo.

GRABACION: Se hace saber a las partes que la presente audiencia será videograbada y que **el acta es referencial** de lo acontecido y, por lo tanto, no consiste en una transcripción literal (art. 66 del Reglamento del Expediente Digital).

INICIA LA AUDIENCIA:

Toma la palabra S.S.: Da la bienvenida a las partes y explica a las partes que la presente audiencia se lleva a cabo en virtud del art. 69 CPL y con el objeto de que ratifiquen el convenio presentado conjuntamente en fecha 25/02/2026 y toda otra apreciación que quieran realizar conducente a los efectos del presente proceso.

Seguidamente explica al Sr. **Victor Fernando Valdez** los alcances del acto y pormenores del convenio suscripto, como así también el control previo que por su parte realizó de las posiciones contrapuestas y concesiones recíprocas. Asimismo, le hace saber que una vez cumplido el acuerdo, se dará por terminada cualquier controversia con la parte demandada, derivada de cualquier motivo y/o vínculo que los relacionare conforme los términos denunciados, la consecuente imposibilidad de promover en lo sucesivo proceso alguno contra ITRACO S.A., y que una vez percibidas en su totalidad las sumas convenidas nada mas podrá reclamar a esta por dicha causa y/o motivo.

En el acuerdo mencionado convienen que **la demandada pagará al la actor la suma de \$6.000.000 (pesos seis millones), en concepto de: capital.** Desistiendo expresamente el la trabajador de los reclamos efectuados a ITRACO S.A..

En cuanto a la **modalidad de pago**, acuerdan que dicho monto se abonará en cuatro **cuotas**, iguales, mensuales y consecutivas de \$1.500.000, siendo pagadera la primera de ellas a las 48 hs. de homologado el presente convenio, y las restantes a los 30, 60 y 90 días del vencimiento de la primera cuota, respectivamente. Mediante **depósito judicial** a la cuenta abierta en autos.

Respecto a las **costas del juicio** son a cargo del demandado.a.

En relación a los **honorarios**, se establecen de la siguiente manera:

- Para **Gabriel Muntaner (MP 4993)**, se convienen en la suma de **\$1.000.000 (PESOS UN MILLON)**, con más el 21% correspondiente al IVA y el 10% en concepto de aportes Ley 6059..
- Para el letrado Carlos Miguel Gordillo (MP 6035), por encontrarse comprendido dentro de las previsiones establecidas en el art. 4 ley 5480, se convienen en una consulta escrita (\$620.000), al solo efecto previsional

Toma la palabra el actor, quien manifiesta: que ratifica íntegramente el convenio presentado, que fue previamente explicado sobre los alcances por el magistrado.

En mérito a lo expuesto precedentemente, teniendo en cuenta los términos de la demanda y su contestación, planilla de rubros reclamados, estado procesal de la causa, la suma convenida y forma de pago acordada, considero que lo estipulado es una justa composición de derechos e intereses, por lo que corresponde hacer lugar a la homologación requerida, conforme a lo establecido por los arts. 15, 277 y cc. de la LCT.

Consultados los que fueran las partes y sus letrados si tienen algo más que agregar, o alguna aclaración que realizar, ante la negativa, el juez resuelve:

Resolución jurisdiccional

I- TENER POR DESISTIDO al actor, Sr. Victor Fernando Valdez, del reclamo de diferencias salariales.

II- HOMOLOGAR en cuanto por derecho correspondiere y sin perjuicio de terceros, el convenio transaccional celebrado entre el **Sr. Victor Fernando Valdez, DNI 32.202.449**, con domicilio en Pje. 20 de junio n°188, San Miguel de Tucumán, Tucumán, con el asesoramiento de su apoderado. Dr. Gabriel Muntaner (MP 4993), y la demandada **ITRACO S.A.**, representada por su letrado patrocinante, Carlos Miguel Gordillo (MP 6035), con domicilio en Buenos Aires 495 - piso 4, dpto B, San Miguel de Tucumán, Tucumán, por la suma total de **\$6.000.000 (PESOS SEIS MILLONES)**, por considerar que se trata de una justa composición de derechos e intereses, conforme lo establecido

en el art 15, 277 y cc de la LCT.

III- COSTAS a la demandada, conforme lo convenido.

IV- HONORARIOS: 1) Al letrado **Gabriel Muntaner (MP 4993)**, se convienen en la suma de **\$1.000.000 (PESOS UN MILLON)**, con más el 21% correspondiente al IVA y el 10% en concepto de aportes Ley 6059. 2) Al letrado Carlos Miguel Gordillo (MP 6035), por encontrarse comprendido dentro de las previsiones establecidas en el art. 4 ley 5480, se convienen en una consulta escrita (\$620.000), al solo efecto previsional.

V- Téngase presente la conformidad prestada por los letrados Gabriel Muntaner y Carlos Miguel Gordillo en los términos del art. 35 de la Ley 5480.

VI- SE CONCEDE AL LETRADO CARLOS MIGUEL GORDILLO MP. 6035 UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la presente para que acredite el pago del 18% de aportes Ley 6059. Según se considera.

VII- PROCEDER por Secretaría través de la plataforma BIE (Banca Internet Empresa), a la apertura de la cuenta judicial solicitada.

VII-COMUNICAR a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán.

IX- PRACTICAR planilla fiscal.

X. En virtud del presente acuerdo, procédase por Secretaría Actuarial a **ACUMULAR** los cuadernos de pruebas.

XI. Las partes quedan notificadas en el presente acto. Siendo horas 11:11 se procede a dar por culminado el acto. Firmando S.S. de forma digital. 1161/25 SDRG

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 26 días del mes de FEBRERO de 2026, siendo las horas 11:00 hs tendrá lugar la audiencia **DE CONCILIACIÓN Y PROVEIDO DE PRUEBAS** fijada para el día de la fecha **EN LA CAUSA CARATULADA " VALDEZ VICTOR FERNANDO c/ ITRACO S.A. s/ COBRO DE PESOS"**, la misma se llevará a cabo de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. Se encuentran presentes en la reunión por videoconferencia, a través de la plataforma mencionada ante el Juez interviniente en esta causa **Dr. HORACIO JAVIER REY** el accionante Sr. Victor Fernando Valdez, junto a su letrado apoderado Gabriel Muntaner. ///// Sr. Alberto Enrique Gharzia, presidente del directorio de **ITRACO S.A.** con el patrocinio del Dr. Carlos Miguel Gordillo.///// y no haciendolo así la/el letrada/o apoderada/o de la parte Accionada, pese a estar debidamente notificada.

Actuación firmada en fecha 26/02/2026

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.